BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑOXIII

Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ÁREA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

COMUNICADO 01/2013

Montevideo, 11 de octubre de 2013

Ref: Desagregación de información y aplicación de controles selectivos en envíos COURIER

Las Gerencias de las Áreas de Control y Gestión de Riesgos y de Gestión de Comercio Exterior, comunican que en la aplicación del Procedimiento para el Despacho de Encomiendas Postales Internacionales de Entrega Expresa puesto en vigencia por la Orden del día 49/2012 del 2 de julio de 2012, en la desagregación de información y aplicación de controles selectivos, se deberán cumplir las siguientes disposiciones específicas:

1) La información de Valor en Aduana, se consignará desagregada de la siguiente forma:

    a. Importe de la Factura en los campos "Moneda" y "Valor"

    b. Valor del Flete y seguro, a declarar en los campos "FleteMoneda" y "FleteValor".

2) Aceptado el manifiesto con sus guías COURIER, el Sistema LUCIA procederá a aplicar criterios de selectividad para definir los envíos que serán objeto de algún tipo de revisión, ya sea física o documental. El mismo se aplicará al momento de la numeración de las guías aéreas, así como cuando se produzca una modificación a una guía ya numerada.

3) El funcionario aduanero designado procederá al control de las guías seleccionadas para la revisión, en los términos establecidos en el numeral 5 del procedimiento vigente.

4) El funcionario aduanero interviniente podrá disponer el escaneo selectivo de envíos y realizar la revisión de cualquiera que presente evidencia de estar mal detallado o sujeto a restricciones, ya sea por licencias o certificados previos, así como restricciones no arancelarias u otros.

   Si como resultado de esta revisión, un envío resultara objeto de alguna observación o presunta irregularidad, deberá ser retenido, conforme a lo establecido en el numeral 6 del procedimiento vigente.

   Los envíos que superen los controles quedarán habilitados para su retiro por parte del Operador Postal de Correo Expreso (de ahora en más OPCE).

5) Para los envíos registrados cuya mercadería no hubiera arribado, luego de los controles pertinentes, el funcionario aduanero interviniente deberá registrar, para la guía correspondiente, la opción del sistema LUCIA que la lleva al paso previo (opción "atrás" en el sistema LUCIA), a los efectos de habilitar al OPCE el ajuste de su declaración electrónica.

Lo dispuesto en el presente comunicado será de cumplimiento obligatorio a partir del 29/10/2013.

Lic. Jorge Iribarnegaray
Gerente de Área de
Control y Gestión de Riesgo